

Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
Área: Coordinación General de Órganos Auxiliares
Oficio: FGEM.MOR.CGOA.471.11-2015

"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".
Cuernavaca Morelos, a 11 de diciembre de 2015.

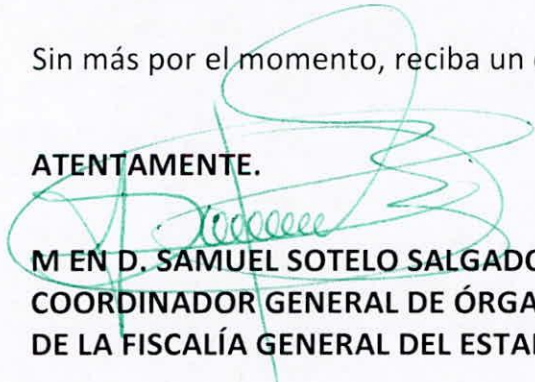
SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
P R E S E N T E.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 fracción II y 29 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 27, 30 y 31 fracciones I, II, III, VII, X, y XVI de su Reglamento, solicito su valiosa colaboración sobre el siguiente tema:

Se autorice para el **ACUERDO 15/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL HOSPITAL DE LA MUJER**, la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio, en virtud de que el proyecto en comento no implica costo de cumplimiento alguno para los particulares, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, fracción XII, 49, 51, 56 y 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


M EN D. SAMUEL SOTELO SALGADO
COORDINADOR GENERAL DE ÓRGANOS AUXILIARES
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO



Archivo /minutario.SSS/ILBV



MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, FRACCIONES I, VI, VIII, IX Y XII, 8, 10, 11, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 31, FRACCIONES I, II, VII, X Y XXV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS; 1, 2, 3, 6, 10, 13, 14 FRACCIONES I, VI, IX, XXIX Y XXXI, 16, 17, 18, 19, 21, 73 Y 74 DEL REGLAMENTO DE ESTA, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos, corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuáles actuarán bajo la conducción y mando de aquel, por lo que la procuración de justicia, es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal y los Estados y comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva.

En la etapa de investigación del delito, la función primordial del Ministerio Público y de sus auxiliares directos es encontrar todas las evidencias que se convertirán en medios probatorios, los cuales permitirán, no sólo determinar si existe una conducta delictuosa y un imputado, sino también dar fundamento a todas las decisiones que se deben tomar durante el proceso.

Con las acciones de la Visión Morelos y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, se busca orientar los esfuerzos para que las instituciones encargadas de procurar y administrar la justicia penal se distingan por su apego a los principios y objetivos del nuevo Sistema de Justicia Penal, en un contexto de efectividad y transparencia.

Por otra parte, la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, es una consecuencia de la discriminación que sufre, tanto en leyes como en la práctica, y la persistencia de desigualdades por razón de género lo que afecta e impide el avance en muchas áreas, incluidas la erradicación de la pobreza.

De conformidad con el párrafo inicial del artículo 79-B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la Institución del Ministerio Público, estará integrada por un Fiscal General del Estado de Morelos, que será el jefe de la misma, y por agentes del Ministerio Público de su Dependencia, a quienes nombrará y removerá libremente, y considerando la autonomía de gestión y técnica con la que cuenta la Fiscalía General del Estado de Morelos, es facultad del titular de la misma hacer la designación del personal que integra esta Institución.

Finalmente, debe señalarse que el Fiscal General en su carácter de titular de la Institución, tiene la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización y de Políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las unidades administrativas que conformen la Fiscalía General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo bien emitir el siguiente:

ACUERDO 15/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL HOSPITAL DE LA MUJER.

ARTÍCULO 1. El presente acuerdo tiene como objeto crear la Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, con el objetivo de atender de manera pronta a las víctimas de un hecho delictivo.

ARTÍCULO 2. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, se adscribe a la Fiscalía Regional Oriente y tiene su domicilio en las instalaciones del Hospital de la Mujer, ubicado en Avenida Paseo Tlahuica 190, Paracas, 62731, en el Municipio de Yautepéc, Morelos.

ARTÍCULO 3. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, estará integrada por un Agente del Ministerio Público, Oficiales Auxiliares del Ministerio Público, Agentes de la Policía de Investigación Criminal, y del personal que resulte necesario para su adecuado funcionamiento y que así lo permita el presupuesto.

ARTÍCULO 4. El titular de la Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, tendrá competencia para investigar y perseguir aquellos hechos que puedan constituir un delito en las pacientes que acuden al hospital de la mujer para su atención médica.

Los hechos que constituyan un delito distinto a lo establecidos en el párrafo anterior, serán conocidos por la Unidad del Ministerio Público de la Fiscalía Regional o Especializada que corresponda.

ARTÍCULO 5. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, iniciará las investigaciones por los delitos que ante él se denuncien o que se presente querrela y que sean cometidos en agravio de las mujeres, por lo que su actuación será inmediata cuidando que se garantice el interés superior y la perspectiva de género.

ARTÍCULO 6. El personal de la Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, recibirá todas las denuncias y querellas de hechos posiblemente constitutivos de delito que sean notificados por el personal del Hospital de la Mujer, así como de las instancias del sector salud y cualquier otra que conozca hechos que agravian a las mujeres.

ARTÍCULO 7. El Agente del Ministerio Público adscrito al Hospital de la Mujer brindará atención oportuna y otorgará las medidas necesarias para evitar que las víctimas sean revictimizadas en cualquier forma, también hará efectivo el derecho a la

confidencialidad, protección a la identidad de la víctima y de su familia cuando así proceda legalmente.

ARTÍCULO 8. El Agente del Ministerio Público adscrito al Hospital de la Mujer actuará de manera coordinada y solicitará colaboración a las diversas Secretarías, Dependencias, Organismos y demás instancias gubernamentales que deban participar, para brindar atención psicológica y médica de urgencia, tratamientos, hospedaje, alimentación y todo servicio necesario que deba otorgarse a las víctimas.

ARTÍCULO 9. El Agente del Ministerio Público adscrito al Hospital de la Mujer, dará intervención a los servidores públicos de la Fiscalía General, así como a otras instancias gubernamentales que por su competencia deben hacer efectiva la representación de las víctimas, ante las autoridades judiciales.

ARTÍCULO 10. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, adoptará y observará los protocolos y lineamientos de actuación que en el ámbito de su competencia corresponde, sin que estos sean limitativos para que su actuación procedimental se apegue a la normatividad que le rige.

ARTÍCULO 11. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, generará un registro con los datos de los asuntos de que conozca, que permitan conocer la estadística necesaria, de la incidencia delictiva.

ARTÍCULO 12. La Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, tendrá estrecha comunicación con la Directora del Centro de Justicia para las Mujeres, con el fin de brindar las medidas necesarias de colaboración en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 13. Los servidores públicos que integren Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer, deberán actuar de manera profesional y conducir sus actuaciones bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor inmediatamente que se haga la Inauguración de la Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer y se publicará el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Los recursos humanos, materiales, financieros y de infraestructura que se requieran para la conformación y funcionamiento de la nueva Unidad de Investigación, serán gestionados por la Unidad Administrativa correspondiente de la Fiscalía General.

TERCERO. Corresponderá a las diversas unidades administrativas de la Fiscalía General del Estado de Morelos, actuar en el ámbito de sus atribuciones, para hacer efectivo el funcionamiento de la Unidad de Investigación del Ministerio Público en el Hospital de la Mujer.

CUARTO. Cuando así lo requiera la víctima y por alguna causa justificada la carpeta de investigación será remitida a la Fiscalía Regional que le sea más cercana para su seguimiento.

QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a 10 días del mes de noviembre de 2015.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

MAESTRO JAVIER PÉREZ DURÓN



MORELOS

ACUERDO 15/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL HOSPITAL DE LA MUJER.